

# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 3468

SANTIAGO, 29 JUL 2021

## VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2, del Artículo 121, del DFL N°1, de 2005, de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes, del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Circular Interna IP N°4, de 17 de octubre de 2019; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°437, de 10 de mayo de 2012, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora a la sociedad "**INCORPORA S.A.**", cuyo representante legal es don **Miguel Ángel Castillo Montenegro**, la que se encuentra inscrita bajo el N°22 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La resolución Exenta IP N°1.232, de 18 de julio de 2017, mediante la cual se renovó su autorización;
- 4) La Resolución Exenta IP/N°1.797, de 24 de junio de 2019;
- 5) El correo electrónico, de fecha 27 de enero de 2021, enviado por el representante legal de la entidad acreditadora señalada precedentemente;
- 6) El correo electrónico, de 28 de enero de 2021, de la Jefa (S) del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, doña Catherine Sepúlveda Rojas;

## CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, mediante la resolución señalada en el N°4) de los Vistos precedentes, esta Intendencia aprobó la incorporación de la profesional Sra. Pilar Erazo Figueroa, R.U.N. N°15.511.329-4, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**INCORPORA S.A.**".
- 2°.- Que, mediante el correo electrónico del N°6) de los Vistos precedentes, la Jefa (S) del Subdepartamento de Gestión de Calidad, informa sobre la recepción de la comunicación electrónica, del N°5) de esos mismos Vistos, por la cual el representante legal de la entidad informa de la renuncia voluntaria de la Sra. Erazo Figueroa a su calidad de evaluadora de "**INCORPORA S.A.**";
- 3°.- Que, por tanto, corresponde ordenar se modifique la inscripción que la antedicha entidad ostenta en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en cuanto a la composición de su cuerpo de evaluadores, y disponer las demás medidas de rigor;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN:

**1° MODIFÍQUESE** la inscripción que la Entidad Acreditadora "INCORPORA S.A." mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, excluyendo de su cuerpo de evaluadores a la profesional **Sra. Pilar Erazo Figueroa**, R.U.N. N°15.511.329-4.

**2° PRACTÍQUESE** la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

**3° DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta IP/N°1.797, de 24 de junio de 2019; en cuanto ordenaba la incorporación de la profesional arriba individualizada al cuerpo de evaluadores de "INCORPORA S.A.".

**4° AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "INCORPORA S.A." mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

**NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

  
**CARMEN MONSALVE BENAVIDES**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**



  
**JSC/MCP/CCG/CCV**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Representante legal de la entidad acreditadora
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal.
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad acreditadora correspondiente.
- Oficina de Partes
- Archivo